

RESOLUCION No. 95-2-1-1- 003051 627

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 3 de febrero de 1995, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo y reforma del estatuto social de la compañía INDUSTRIAL MOLINERA C. A., la misma que fue presentada para su aprobación dentro del plazo establecido por el Art. 11 de la Ley No. 31, Reformatoria a la Ley de Compañías;

QUE dentro del proceso administrativo de aprobación de la prórroga de plazo y reforma del estatuto de la compañía INDUSTRIAL MOLINERA C. A., el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, observó mediante Oficio No. 95-SC-DI-0560002085 de fecha 13 de marzo de 1995, que el señor abogado Alvaro Noboa Pontón, no tenía la calidad de presidente y representante legal de la referida compañía, por lo que la declaración que hacía, sirviendo la legítima calidad de representante legal, no podía considerarse como expresión de voluntad de dicha compañía, requisito previsto expresamente por la Ley de Compañías para la validez de la prórroga de plazo;

QUE la compañía INTERNACIONAL BUSINESS CORPORATION, accionista en el 37.08% del capital social de INDUSTRIAL MOLINERA C. A., solicitó que se convoque a Junta General de Accionistas de INDUSTRIAL MOLINERA C. A., para que se designen administradores y comisarios; se ratifique todo lo actuado por el señor abogado Alvaro Noboa Pontón, desde el 1 de enero de 1995 hasta la fecha de inscripción del nombramiento del representante legal en el Registro Mercantil; se ratifique la prórroga de plazo acordada en la Junta General del 2 de febrero de 1995; y, se ratifiquen las declaraciones constantes en la escritura pública del 3 de febrero de 1995, referida anteriormente, que efectuó el abogado Alvaro Noboa Pontón y a la que alude el considerando primero de esta resolución;

QUE la Junta General de Accionistas de INDUSTRIAL MOLINERA C. A., celebrada el 2 de mayo de 1995, ratificó la prórroga de plazo acordada en la Junta General celebrada el 2 de febrero de 1995 y ratificó las declaraciones efectuadas por el señor abogado Alvaro Noboa Pontón, a nombre de la compañía INDUSTRIAL MOLINERA C. A., constante en la escritura pública del 3 de febrero de 1995, todo lo cual consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 3 de mayo de 1995, la misma que fue presentada para su aprobación, y cuyos efectos como toda ratificación o convalidación, se retrotraen a la fecha del acto jurídico que se ratifica o subsana;

QUE no es atribución de la Superintendencia de Compañías juzgar las responsabilidades en que hubiere incurrido el señor abogado Alvaro Noboa Pontón, en lo referente a la designación de un nombramiento de presidente de la

Foja 2 de 3

RESOLUCION No. 95-2-1-1- 003051
INDUSTRIAL MOLINERA C. A.

compañía INDUSTRIAL MOLINERA C. A., ni se puede considerar que la aprobación de este trámite sea en modo alguno eximente de presunta responsabilidad en el hecho antes mencionado, cuyo juzgamiento es de competencia privativa de la función judicial;

QUE es obligación de la Superintendencia de Compañías vigilar y controlar las actividades de las sociedades sometidas a ella para asegurar su legal funcionamiento y evitar la liquidación de las empresas productoras de bienes y servicios, la consecuente pérdida de puestos de trabajo y los correlativos perjuicios que tales liquidaciones podrían acarrear a la economía del país;

En ejercicio de las atribuciones delegada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-498 del 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92-487 de noviembre 18 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) La ratificación o convalidación a que se refiere la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 3 de mayo de 1995; b) la prórroga de plazo en TREINTA Y CINCO AÑOS más y la reforma del estatuto social de la compañía INDUSTRIAL MOLINERA C.A., constante en la escritura pública, autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, el 3 de febrero de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, un extracto de la referida escritura pública de ratificación o convalidación para el trámite de oposición de terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, tomen nota del contenido de la presente resolución y sienten razón de esta anotación, una vez cumplidas las formalidades del artículo que antecede.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba las referidas escrituras públicas junto con la presente resolución, una vez cumplidas las formalidades señaladas en el Artículo Segundo de esta Resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y, b) Cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Tercero del

Foja 3 de 3

RESOLUCION No. 95-2-1-1-003051
INDUSTRIAL MOLINERA C. A.

Cantón Guayaquil, anoto al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de febrero de 1945, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que se ha procedido a prorrogar su plazo de duración y reformar su estatuto, mediante las escrituras públicas que se aprueban por la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas, se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a los 10 días del mes de Mayo de 1955.

Dr. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CJAA/HVC/chm.-
Exp. No. 2411-45

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución de fojas 12.589 a 12.591, número 1.411 del Registro Industrial y anotada bajo el número 35.797 del Repertorio.-Guayaquil, once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registro del Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior a fojas 434 del Registro Mercantil de 1.945; 2.952 del mismo Registro de 1.946; 2.342 del mencionado Registro de 1.961; 730 del propio Registro de 1.963; 1.238 de di

cho Registro de 1.964; 12.238 del expresado Registro de 1.967; 7.608 del Registro Industrial de 1.975; 10.506 del mismo Registro de 1.977; 11.119 del mencionado Registro de 1.978; 9.189 - de igual Registro de 1.979; 1.403 y 10.127 de dicho Registro - de 1.981; 16.839 del propio Registro de 1.983; 19.553 del nombrado Registro de 1.985; 28.715 del Registro Industrial de - 1.990; 36.146 del propio Registro de 1.991; 623 y 27.828 del - mencionado Registro de 1.993; 23.019 del nombrado Registro de 1.996; 1.484 y 12.592 del Registro Industrial de 1.998, el margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil